



RESOLUCIÓN No. 0291 22 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.



RESOLUCIÓN No. 0 291 22 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Que mediante Resolución No. 303 del 6 de febrero de 2006, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 1063 del 24 de abril de 2009, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos, mediante la cual cambio su razón social a CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1781 de fecha 22 de julio de 2022, modificada por la Resolución No. 1872 del 27 de julio de 2022, para administrar el servicio bajo la modalidad Hogar Sustituto, en las sedes ubicadas en los inmuebles de la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá, Carrera 20 No. 4 A - 42 Zipaquirá, Carrera 6 No. 16 - 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A - 20 Facatativá., con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que la Señora MAGMOLIA CELIS TORRES, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, por medio de oficio radicado bajo el No. 20233450000006712 de



RESOLUCIÓN No.

0291

22 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

fecha 06 de enero de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgado mediante Resolución No. 1781 de fecha 22 de julio de 2022, modificada por la Resolución No. 1872 del 27 de julio de 2022, allegando la documentación solicitada vía virtual ONE DRIVE del ICBF.

Que la entidad CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, administra el servicio en la modalidad Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos Vulneración y Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad, en las sedes ubicadas en los inmuebles de la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá, Carrera 20 No. 4 A - 42 Zipaquirá, Carrera 6 No. 16 - 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A - 20 Facatativá, en ese sentido se presentó solicitud al comité técnico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12-1 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 5495 de 2018, que señala:

"(...) ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 12-1 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, el cual quedará así:

Artículo 12-1 Comité técnico de mezcla de poblaciones y/o modalidades. El comité técnico estará encargado de conceptuar sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades con el fin que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorrogue una licencia de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atiende diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma sede. (...)"

Que en cumplimiento de la Resolución No. 3899 de 2010 junto con sus modificaciones y Procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional V.12, esta Dirección Regional Bogotá presento al comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, la información requerida de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes, para su respectiva aprobación.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2023, el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, informó que mediante Acta No. 08 del 21 de febrero de 2023, el comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla de poblaciones y/o Modalidades a la entidad CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para atender las siguientes modalidades:

"(...) 1. CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA Sede Nuestra señora del Pilar. Municipio de Facatativá (SRD - Renovación de Licencia de Funcionamiento - Bogotá) entidad que presta las siguientes modalidades:

RESOLUCIÓN No. 0 291 22 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Hogar Sustituto (Vulneración):

- ✓ Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- ✓ Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- ✓ Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- ✓ Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 1780 del 22 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2023).

• *Hogar Sustituto (Discapacidad):*

- ✓ Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- ✓ Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- ✓ Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- ✓ Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.
- ✓ Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 1781 del 22 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2023).

Las modalidades prestan el servicio en la sede ubicada en la Calle 8 No. 7ª -20 barrio Zambrano municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca.

Cada modalidad cuenta con el talento humano exigido en los manuales operativos vigentes, cumpliendo la proporción para el número de cupos contratados.

Página 4 de 12



RESOLUCIÓN No.

0 2 9 1

2 2 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Los espacios del inmueble donde se mezcla la población son:

- Archivo
- 1. CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA Sede Nuestra Señora del Pilar. Municipio de Soacha (SRD – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Bogotá) entidad que presta las siguientes modalidades:
 - Hogar Sustituto (Vulneración):
 - ✓ Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
 - ✓ Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
 - ✓ Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
 - ✓ Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 1780 del 22 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2023).
 - Hogar Sustituto (Discapacidad):
 - ✓ Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
 - ✓ Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
 - ✓ Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
 - ✓ Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.

Página 5 de 12

RESOLUCIÓN No.

0 2 9 1

2 2 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

- ✓ Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 1781 del 22 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2023).

✓

Las modalidades prestan el servicio en la sede ubicada en la Carrera 6 No. 16-09 barrio San Luis municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

Cada modalidad cuenta con el talento humano exigido en los manuales operativos vigentes, cumpliendo la proporción para el número de cupos contratados.

Los espacios del inmueble donde se mezcla la población son:

- Ludoteca (Presenta cronograma de atención)
 - Oficina de Nutrición (Presenta cronograma de atención)
 - Archivo
2. CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA Sede Nuestra Señora del Pilar. Municipio de Zipaquirá (SRD – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Bogotá) entidad que presta las siguientes modalidades:
- Hogar Sustituto (Vulneración):
 - ✓ Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
 - ✓ Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
 - ✓ Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
 - ✓ Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 1780 del 22 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2023).
 - Hogar Sustituto (Discapacidad):
 - ✓ Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Página 6 de 12

RESOLUCIÓN No.

0291 22 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

- ✓ Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- ✓ Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- ✓ Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.
- ✓ Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 1781 del 22 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2023).

Las modalidades prestan el servicio en la sede ubicada en la Carrera 20 No. 4º -42 barrio La Algarra II municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca.

Cada modalidad cuenta con el talento humano exigido en los manuales operativos vigentes, cumpliendo la proporción para el número de cupos contratados.

Los espacios del inmueble donde se mezcla la población son:

- Entrada
 - Ludoteca (Presenta cronograma de atención)
 - Archivo
3. CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA Sede Nuestra Señora de Chiquinquirá. Barrio Las Ferias (SRD – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Bogotá) entidad que presta las siguientes modalidades:
- Hogar Sustituto (Vulneración):
 - ✓ Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
 - ✓ Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
 - ✓ Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la

RESOLUCIÓN No. 0291 22 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

- ✓ *responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*
- ✓ *Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 1780 del 22 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2023).*
- **Hogar Sustituto (Discapacidad):**
 - ✓ *Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*
 - ✓ *Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*
 - ✓ *Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.*
 - ✓ *Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.*
 - ✓ *Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 1781 del 22 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2023).*

Las modalidades prestan el servicio en la sede ubicada en la Calle 78ª No. 69B-45 barrio Las Ferias Bogotá

Cada modalidad cuenta con el talento humano exigido en los manuales operativos vigentes, cumpliendo la proporción para el número de cupos contratados.

Los espacios del inmueble donde se mezcla la población son:

- *Entrada*
- *Espacio de Circulación (Presenta cronograma de atención)*
- *Sala de Espera (Presenta cronograma de atención)*
- *Aula Múltiple (Presenta cronograma de atención)*
- *Ludoteca (Presenta cronograma de atención)*
- *Archivo (...)*



RESOLUCIÓN No. 0291 22 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez aprobado el comité de mezcla de población y/o modalidades y efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 20 y 31 de enero y 2, 6, 7, 13, 16 y 21 de febrero de 2023 a los inmuebles ubicados en la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá, Carrera 20 No. 4 A – 42 Zipaquirá, Carrera 6 No. 16 – 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A – 20 Facatativá de la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para administrar el servicio en la modalidad de Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos Vulneración y Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad, los espacios del inmueble que se van a mezclar son: en la sede Facatativá el Archivo, en la sede Soacha el espacio que se comparte es la Ludoteca, Oficina de Nutrición y Archivo, en la sede Zipaquirá los espacios que se comparten son la entrada, la ludoteca y el archivo y en la sede Bogotá los espacios que se comparten son la entrada, espacio de circulación, la sala de espera, aula múltiple, ludoteca y archivo.

Que como consecuencia de la verificación los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 y 22 de febrero de 2023, dirigido a la Dirección de esta Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad Institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, Manual Operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P del 08 de Julio de 2022 V2.



RESOLUCIÓN No. 0291 22 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la Institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para administrar la Modalidad Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos Vulneración y Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad, para los inmuebles ubicados en la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá, Carrera 20 No. 4 A - 42 Zipaquirá, Carrera 6 No. 16 - 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A - 20 Facatativá, con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. No aplica capacidad instalada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la Institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para administrar la Modalidad Hogar Sustituto, sedes ubicadas en los inmuebles de la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá, Carrera 20 No. 4 A - 42 Zipaquirá, Carrera 6 No. 16 - 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A - 20 Facatativá, con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. No aplica capacidad instalada.

Página 10 de 12



RESOLUCIÓN No.

0291

22 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

ARTICULO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, administra la modalidad Hogar Sustituto, en las sedes administrativas ubicadas en la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá, Carrera 20 No. 4 A - 42 Zipaquirá, Carrera 6 No. 16 - 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A - 20 Facatativá.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente y en un lugar visible y durante su vigencia copia de la presente resolución en las sedes que administra la modalidad Hogar Sustituto ubicadas en la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá, Carrera 20 No. 4 A - 42 Zipaquirá, Carrera 6 No. 16 - 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A - 20 Facatativá, de la entidad CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

Página 11 de 12



RESOLUCIÓN No.

0 2 9 1

2 2 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 2 FEB 2023


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana García Meneses, Abogada Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		22/02/2023
Control Legal	Aleida Evella Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		22/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL BOGOTÁ
Grupo Jurídico
PÚBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No:
202334200000056961

Bogotá D.C., 2023-02-22

Señora
MAGMOLIA CELIS TORRES
Representante Legal
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA
Calle 78 No. 62 - 12
Correo electrónico: amorxcolombia@hotmail.com

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las Resoluciones "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Recibido
22-02-23

Proyectó: Ellana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630


Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.769.100 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0291 del 22 de febrero de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada



MAGNOLIA CELIS TORRES
C.C. No. 51.769.100 de Bogotá

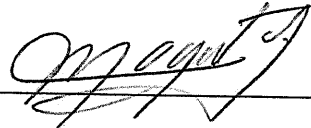
La Notificadora



ELIANA GARCIA MENESES
Abogada – Grupo Jurídico ICBF

La Notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0291 del 22 de febrero de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 51.769.100 Bto



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente a la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.769.100 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0291 del 22 de febrero de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0291 del 22 de febrero de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá